

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

154**MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 711 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mouad El Mejjoui, don Javier Toro Giraldo, don Imad El Khamlichi y doña Iris María Cárdenas Julio, contra la empresa “Pastelería Hernani Majadahonda, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 44 de 2011

En Madrid, a 28 de enero de 2011.—La ilustrísima señora doña Margarita Rosa Robayna Perera, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid y su partido, tras haber visto los presentes autos sobre proceso ordinario de reclamación de cantidad, entre partes: de una, como demandantes, don Mouad El Mejjoui, don Javier Antonio Toro Giraldo, don Imad El Khamlichi y doña Iris María Cárdenas Julio, y de otra, como demandada, la empresa “Pastelería Hernani Majadahonda, Sociedad Limitada”, que no comparece, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, que asiste, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Mouad El Mejjoui, don Javier Antonio Toro Giraldo, don Imad El Khamlichi y doña Iris María Cárdenas Julio, contra la empresa “Pastelería Hernani Majadahonda, Sociedad Limitada”, que no comparece, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, que asiste debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono de las siguientes cantidades, más el interés legal previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores:

A don Mouad El Mejjoui, la cantidad de 5.123,73 euros.

A don Javier Antonio Toro Giraldo, la cantidad de 5.487,56 euros.

A don Imad El Khamlichi, la cantidad de 3.070,17 euros.

A doña Iris María Cárdenas Julio, la cantidad de 8.748,98 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que, en su caso, incumba al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pastelería Hernani Majadahonda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de enero de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.069/11)